

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****51****MADRID NÚMERO 83****EDICTO**

Doña María Soravilla García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 83 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 410 de 2016, instados por el procurador don Jorge Laguna Alonso, en nombre y representación de doña María Jesús Ordóñez Jiménez y don Julio Garriga Sánchez, contra Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A. (BBVA) e Inmoboman, S. L., en reclamación de cantidad, en los que se ha dictado, en fecha 18 de marzo de 2019, sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

En Madrid, a 18 de marzo de 2019.—Que en este Juzgado han sido vistos los autos de juicio ordinario número 410 de 2016 por don David Rodríguez Fernández-Yepes, ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 83 de Madrid, actuando como demandantes don Julio Garriga Sánchez y doña María Jesús Ordóñez Jiménez, representados por el señor procurador don Jorge Laguna Alonso, y defendidos por la señora letrada doña María Soledad Ortega Miralpeix; y como demandados, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A., representado por la señora procuradora doña Ana Llorens Pardo, y defendido por el señor letrado don Juan Avilés García, e Inmoboman, S. L., sin representación ni defensa técnicas.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la representación de don Julio Garriga Sánchez y doña María Jesús Ordóñez Jiménez, contra Inmoboman, S. L., y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A., debo declarar y declaro haber lugar a:

- a) Absolver a los demandados de las pretensiones deducidas en su contra.
- b) Imponer a los demandados el pago de las costas procesales ocasionadas a los demandantes.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, haciendo saber a las partes que contra ella cabe recurso de apelación, que podrá interponerse ante este mismo Juzgado en el plazo de veinte días desde el siguiente a su notificación, siendo necesario depósito por valor de 50 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la demandada, Inmoboman, S. L., y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición de los interesados en la Secretaría de este Tribunal.

En Madrid, a 19 de marzo de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/14.106/19)

